



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, con el objeto de elevar las sanciones por alteración de sistemas de escape y emisiones de vehículos motorizados

SESIÓN N°72

FECHA29-09-2026

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.
☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☒ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☒ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, CON EL OBJETO DE ELEVAR LAS SANCIONES POR ALTERACIÓN DE SISTEMAS DE ESCAPE Y EMISIONES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS.

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA MOCIÓN

En los últimos años, las zonas urbanas de nuestro país han experimentado un incremento sostenido en la circulación de vehículos motorizados cuyos sistemas de escape han sido deliberadamente alterados, modificados o desprovistos de sus silenciadores originales, una práctica orientada de forma exclusiva a aumentar de manera artificial el ruido del motor.

Esta conducta genera niveles de decibelios que exceden con creces las normativas técnicas permitidas, provocando una severa y constante contaminación acústica que afecta de forma directa el descanso y la calidad de vida en barrios residenciales. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha sido categórica en clasificar al ruido ambiental como una de las principales amenazas para la salud pública física y mental, vinculándolo directamente con trastornos crónicos del sueño, niveles elevados de estrés, deterioro cognitivo y un incremento en los riesgos cardiovasculares de la población expuesta. Paralelamente al impacto acústico, la remoción, adulteración o supresión de convertidores catalíticos y filtros de partículas (DPF) representa un grave atentado contra la salud ambiental de nuestras ciudades.

Estos componentes tecnológicos son obligatorios y fundamentales para mitigar la expulsión de gases de alta toxicidad, tales como el monóxido de carbono, los óxidos de nitrógeno y el material particulado fino. La manipulación de dichos dispositivos no solo



constituye un fraude que busca burlar los estándares de las Plantas de Revisión Técnica, sino que daña directamente la eficacia de los Planes de Prevención y Descontaminación Atmosférica vigentes en diversas regiones, vulnerando de forma flagrante el derecho constitucional de los ciudadanos a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

No obstante, la gravedad y el daño social que provocan estas conductas, el marco jurídico actual consagrado en la Ley N° 18.290 de Tránsito resulta manifiestamente insuficiente e ineficaz para desincentivarlas. Hoy en día, el conducir un vehículo con el escape libre o defectuoso es tipificado apenas como una infracción menos grave en el artículo 201 de dicho cuerpo legal. Esta laxitud normativa se traduce en sanciones pecuniarias de baja cuantía que carecen de un real poder disuasorio; en la práctica, los infractores prefieren asumir el costo económico de la multa como un trámite menor, manteniendo el vehículo en circulación sin corregir la anomalía y perpetuando la afectación al entorno.

Por tales razones, se hace imperativo actualizar la legislación vial elevando el estándar de gravedad de este comportamiento e introduciendo medidas coercitivas que apunten a la reparación del daño. La presente iniciativa legal propone tipificar de forma autónoma la modificación, remoción o supresión de las líneas de escape y sistemas de control de emisiones como una infracción gravísima. Asimismo, se faculta a los Jueces de Policía Local para decretar la suspensión temporal de la licencia de conducir del infractor.

IDEA MATRIZ

La idea matriz de este proyecto de ley consiste en establecer un marco legal más severo y disuasivo, en contra de la alteración de los sistemas de escape y de reducción de emisiones de los vehículos motorizados. Para ello, eleva la gravedad de la infracción a la categoría de gravísima, incorporando la suspensión de la licencia de conducir.



PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese la Ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, en el siguiente sentido:

1. Incorpórese en el Artículo 199, el siguiente numeral 8°, nuevo:

“8°.- Conducir un vehículo motorizado cuya línea de escape, sistema silenciador o convertidor catalítico haya sido removido, adulterado, suprimido o modificado contraviniendo las normas técnicas y ambientales vigentes.”

2. Suprimase en el artículo 201 el numeral 7°.

ALEJANDRO RIQUELME DUCCI
HONORABLE DIPUTADO DE LA REPÚBLICA





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO RIQUELME D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS SANCHEZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEANDRO KUNTSMANN C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN MENCHACA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO VERGARA R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE ROSS C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSE A. KAST A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BENJAMIN LORCA I.

